Monterei Obre 23 de 1835.

Vista la peticion con q.e da principio este espediente el informe de la Autoridad Municipal de esta Capital, la esposicion de testigos, con todo lo demas q.e se tuvo presente i ver contiene de conformidad con lo dispuesto p.r las leyes i reglamentos de la materia se declara á Jose Ant.o Galindo dueño en propiedad del terreno conocido con el nombre de Laguna de la Merced sujeto á las condiciones q.e se estipularen líbrese el despacho correspondiente tomese razon en el libro respectivo i dirijase este espediente p.a la debida aprovacion á la E. Diputacion Territorial. El Sor Dn. Jose Castro primer vocal de la E. Diputacion Territorial i Gefe S. Politico interino de la alta California asi lo mandó decreto i firmó de q.e doi fe.

Jose Castro
(Rubrica)

Monterey Sep.re 25 de 1835.

En sesion de este dia se mandó pasar a la Comision de terrenos Baldios

Castro
(Rubrica)

Queda tomada razon a f.s 74.

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterey de la Alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

Castro
(Rubrica)

Angel Ramirez
(Rubrica)

José Castro primer vocal de la E. Diputacion Territorial i Gefe S. Politico interino del Territorio de la alta California.

Sello

Por cuanto José Ant.o Galindo ha pretendido p.a su veneficio personal i el de su familia el terreno conocido con el Nombre de Laguna de la Merced cuyos linderos se espresan en el diseño i practicadas previamente las diligencias i obligaciones consernientes segun lo dispuesto p.r leyes i reglamentos usando de las facultades q.e me son conferidas i de conformidad con el decreto de la E. Diputacion de ocinte y seis de este mes y año aprovando la consesion del terreno Laguna de la Merced al C.no Jose Ant.o Galindo he venido en conferirle á nombre de la Nacion Mejicana el terreno mencionado declarandole la propiedad de él p.r las presentes letras sujeto á las condiciones siguientes.

1.a Que se someterá á las q.e establecieren el reglamento q.e se ha de formar p.a la distribucion de terrenos baldios i q.e entretanto ni el agraciado ni sus herederos podran dividir ni enagenar el q.e se les adjudica imponer censo vinculo fianza ipoteca ni otro gravamen aunque sea p.r causa piadosa ni pasarlo á manos

muertas.

2.a Podra cercarlo sin perjudicar las travesias caminos y servidumbres, lo disfrutara libre i esclusivamente destinandolo al uso i cultivo q.e mas le acomode p.r dentro de un año á lo mas fabricara casa i estara habitada

3.a Solicitara del juez respectivo q.e le dé posesion juridica en virtud de este Despacho p.r el cual se demarcaran los linderos en cuyos límites pondran á mas de las mohoneras algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4.a El terreno de q.e se hace mencion es de una legua de latitud i media de longitud q.e equivale á medio Sitio de ganado Mayor Segun esplica el diseño q.e corre en el espediente. El juez q.e dicte la posesion lo hará medir conforme á ordenanza quedando el sobrante q.e resulte á favor de la Nacion p.a los usos convenientes.

5.a Si contravinieren á estas disposiciones perdera su derecho al terreno i será denunciable p.r otro.

En consecuencia mando q.e sirviendole de titulo el presente i tenien dose p.r firme i valedero se tome razon de él en el libro q.e corresponde y se entregue al interesado p.a su resguardo y demas fines. Dado en Monterei á veinte i siete de Setiembre de mil ochocientos treinta i tres.

Jose Castro
(Rubrica)

Sirô
Dn. del Castillo Negrete
(Rubrica)

Queda tomada razon en el libro q.e corresponde á fojas setenta i cuatro i señalado con el No. setenta i dos q.e otra me el la Secretaria q.e es á mi cargo. Monterei Obre 28 de 1835

Sirô
Castillo
(Rubrica)

Jurisdiccion de S.ta Barb.a 3/3 — No. 39 — 1833.

Espediente

Sobre el paraje nombrado Las Pozas solicitado p.a su ocupacion y veneficio por

D. Jose Carillo

11.

Sello Tercero Para los años de mil dos y ochocientos — Sello — Dos Reales ochocientos treinta y treis

Exmo Sr.

El ciudadano Carlos Antº Carrillo diputado por el territorio de la Alta California á nombre de mi hijo mõr. ciudadº José Carrillo casado y avecindado en dho territorio de donde es natural á V.E. con el debido respeto hago presente: que formando dho. mi hijo familia ya separada de la mia y hallarse por consiguiente constituido en la obligacion de proveer a su subsistencia no tiene mas recurso para verificarlo que ocurrir por mi conducto á la acreditada justificacion de V.E. pª hacerle presente que siendo el unico giro de aquel pais, ó por lo menos el mas considerable y al que se han dedicado con preferencia sus naturales, la agricultura y cria de ganados de toda especie, no tiene dho mi hijo un terreno en que poder colocar pª su aumento los bienes muebles que al separarse de mi casa le di por lo que le correspondia para que empezara á subvenir á las necesidades de su familia, y asi para este objeto como pª las empresas de agricultura, unico vinculo de aquel suelo y en lo que tiene mas inteligª como que desde muy pequeño se ha ocupado en este ejercicio. A V.E. Suplico que teniendo en consideracion el dro. que al espresado mi hijo le asiste como ciudº mejicano y como hijo de aquel territorio para la presente solicitud se digne mandar qº el Sr. Gefe Politico le atienda y le dé la propiedad de alguno de tantos terrenos valdios como hay en aquel territorio, y le pongan en posesion de él, asi como á los demas en quienes se haya de verificar la repartición de tierras qº segº entiendo va ahora á tener su efecto, en todo que recibirá gracia y merced

Mexico 9 de Mayo de 1832

Carlos Antº Carrillo

(Rubrica)

Mayo 16/32

Presentese esta solicitud al Gefe politico de aquel territorio para que provea en ella conforme a las leyes

Alamary

(Rubrica)

Sello Tercero
Para los años de mil ochocientos y ochocientos

Sello

Dos Reales
ochocientos treinta y treinta y tres

Sor Gefe Superior Politico

El ciudadano Jose Carrillo ante la notoria justificacion de V.S. con el debido respeto hago presente que hallandome separado de la patria potestad por haber tomado estado, y hallandome al presente en las obligaciones que a el son consiguientes, mi Padre D. Carlos Antº Carrillo representó a mi nombre al Supremo Gobierno en Mexico a efecto de qº se me concediere el terreno necesario pª los objetos que á mi peticion indiqué, y obtuvo el decreto del Ministro de Relaciones que consta al Margen de mi estada representacion que debidamte acompaño, y hallandose valdio el paraje llamado las Posas entre el territ.º de las

Misiones de S. Buenaventura y S. Fernando, de largo de Este á Oeste de cuatro y media á cinco leguas desde el lindero del rancho de S. José de Gracia (Calas) Simi hta la orilla de la mesa pª bajar al Rio de Santa Clara, y su anchura de Sur á Norte la que franquean dos lomas que corren de Este á Oeste que en la pte qº mas es de una legua y en otras las cuartas poco mas ó menos. espero se digne V.S. conferirme la propiedad del citado terreno pª los usos que al efecto me sean convenientes en la inteligencia de que pª su cultivo y demas fines precisos á la cria de ganados &c, cuento con los bienes muebles bastantes pª mantener el citado paraje en continua labor con notable aprovechamto particular mio y del publico de este Territorio.

Aunque la estencion del terreno qº solicito parece mucho no lo es en realidad atendidas las circunstancias de qº solo el centro de la mesa qº forman las lomas produce algun pasto, aquellas muy poco y en algunas ptes. nada. Tiene un solo aguaje que es el de las Vigas, y aunque muy abundante es de alguna profundidad: para sacar el agua es necesario algun trabajo por consiguiente no se pueden concebir esperanzas de que pueda servir para regar con ella y solo es util pª bebedero de los ganados. no hay en el referido citio casi ningunas Maderas por que las pocas que produce solo sirven para lena, de modo que para construir casas y corrales se tendrá que traer del rio de Santa Clara á la distancia de cuatro á cinco leguas.

Las ptes. colindantes con el paraje referido son el ya otro rancho de San Jose de Gracia (Calas) Simi á distancia cosa de tres leguas: la Mision de S. Buenaventura á distancia de seis á ocho, el rancho del Conejo á la de dos y media á tres la loma que esta al Norte y corre de Este á Oeste es muy quebrada y escarpada la otra que está al Sur y corre al mismo rumbo es baja y produce algunos pastos.

El objeto de pedir este sitio es solo pª criadero de ganados que es lo unico para que es util pues para siembras no tiene ni un solo pedazo capas de emprenderse estas pª negociacion: es un paraje valdio en el cual solo se encuentra alguna Caballada Mesteña, y por tanto.

A V.S. Suplico que en vista de ello se sirva concederme la propiedad como llevo pedido, y que en consecuencia se me de la correspondiente posesion con las formalidades legales en lo que recibire merced.

Santa Barbara Septiembre 30 de 1833

Jose Carrillo

(Rubrica)

Santa Barbara Octubre 1º de 1833.

De conformidad con las leyes de la materia, informe el Comandante Militar de Santa Barbara si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud, si el terreno que pretende está comprendido en las veinte leguas limitrofes ó diez litorales que espresa la ley de 18 de Agosto de 1824. si es de regadio temporal ó barrancoso si pertenece a propiedad particular, corporacion ó Pueblo an

tigo lo demas que sea conveniente á ilustrar la Materia.
Concluido esto pasara el expediente ál Padre Ministro de la
Mision de Sn. Buenaventura para que informe lo que le ocurra.
El Sor. Gefe Superior Politico del Territorio asi lo mandó de-
creto y firmo de doy fee

Figueroa
(Rubrica)

J. V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Sor. Gefe Sup.or Politico

El interesado en esta solicitud obtiene los requisitos prevenidos
para ser atendido en ella, y el terreno que pretende no esta
comprendido en las 20 leguas limitrofes ni 10 litorales que
espresa la ley de 18 de Agosto de 1824, no es de regadio, ni
temporal, y si de abrebadero: pertenece á la Mision de San
Buenaventura y en cuanto á si hace falta ó nó á dicha Mision
le toca á su Padre ministro el espresado

Es cuanto puedo informar á V.S. en cump.to á su
Superior decreto fecha 1.o del Corriente

Puesto de Santa Barbara Oct.e 21. 1833.

Juan Mª. Ybarra
(Rubrica)

Señor Gefe Superior Politico

Convengo en lo que el Interesado expone en su Representacion, bajo
la obligacion de que dicho Interesado deberá tener un cerco en las
Piedras Coloradas que dibida dicho Terreno del de esta Mision
para que asi los Ganados no se junten: Y de no obligarse á
poner dicho cerco se pondra el Lindero en el Barranco del Corral
de las Bozas. Es quanto tengo que informar á V.S. en cumpli-
miento á su Superior decreto fecha 1.o del corriente.

Mision de Sn. Buenaventura 31 de Octubre de 1833.

Fr. Blas Ordaz
(Rubrica)

Monterrey Noviembre 21 de 1833.

Pase este expediente al Comandante Militar de Santa Barbara
ante quien la parte de D. José Carrillo producirá una infor-
macion de tres testigos idoneos q.e seran interrogados sobre los
puntos siguientes. 1.o Si el solicitante es ciudadano Mejicano,
si es casado y tiene hijos, si es de buena conducta. 2.o Si el ter-
reno que solicita es de la propiedad de algun particular, Mision,
Pueblo, ó corporacion alguna: si es de regadio temporal, ó abre-
vadero y que estencion tendrá: 3.o Si el pretendiente tiene bienes
de Campo ó posibilidad de adquirirlos para poblar dho terreno.
El mencionado Comandante hara saber al interesado este
decreto para su Cumplimiento, y el informe del Ministro de
la Mision de San Buenaventura para que promueva lo
que le convenga. Practicadas que sean estas dili-
gencias devolverá el expediente para su Resolucion.
El Sor. Gefe Superior Politico del Territorio,

Gral de Brigada D. José Figueroa asi lo decretó mandó y firmó
de que doy fe.

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

En la Plaza de Santa Barbara á los cuatro dias del mes de Febero
del año de mil ochocientos treinta y cuatro el C.no Teniente Juan Mª.
Ybarra Comandante Militar encargado de lo politico en dha plaza,
Consecuente al Sup.or Decreto q.e antecede del Sr. Comand.te Gral,
y Gefe Sup.or Politico de este Territorio C.no José Figueroa hice com-
parecer ante mi al 1.er testigo q.e presentó el C.no José Carrillo p.a ser
interrogado sobre los puntos que designa el nominado Superior decreto
y habiendole preguntado su nombre Dijo llamarse José de Jesus Rodrigz
y responde

Preguntado: Si promete decir verdad sobre lo q.e fuere preguntado Dixo;
Si prometo.

Preguntado: Si save que Jose Carrillo es C.no Mejicano, si es casado
si tiene hijos, si es de buena conducta. Dixo: que sabe que es C.
Mejicano, q.e es casado, y tiene tres hijos y es de buena conducta.

Preguntado: Si el terreno que solicita es de la propiedad de algun
part.r Mision Pueblo, ó corporacion alguna: Si es de regadio temporal
ó abrebadero, y q.e estension tiene. Dixo: q.e el terreno que solicita
no save pertenezca a ningun particular, sabe si, q.e pertenece á la
Mision de Sn. Buenav.a q.e no sabe pertenesca á alguna corporacion
y q.e en algunos bajios ó cañadas son las tierras de temporal, que
todo el sitio es abrebadero, y que no save la estension que tiene el Sitio.

Preguntado: Si save q.e José Carrillo tiene bienes de Campo, ó
posibilidad de adquirirlos p.a poblar dicho terreno. Dixo: que
tiene bienes de campo propios.

Preguntado: Si tiene mas q.e decir sobre este asunto. Dixo: que
no tiene mas q.e decir: en lo q.e se afirmó y ratificó leida que le
fué esta su declaracion q.e lo q.e á dicho es la verdad bajo de la
promesa echa, y p.r no saver formar hizo una señal de Cruz,
y lo firmé yo, y el testigo de asist.a

Juan Mª. Ybarra — Jose de Jesus Rodrigz +
(Rubrica)

Testigo de asistª
Pablo de la Ossa
(Rubrica)

En continuté: el referido Teniente encargado de lo politico en este
puerto de Santa Barbara hizo comparecer ante Sí al 2.o testigo
en esta informacion, y preguntado su nombre, y si promete decir ver-
dad sobre lo q.e fuere interrogado Dixo: que se llama Fernando
Feco y que si promete decir verdad en quanto se le pregunte.

Preguntado. Sabe que Jose Carrillo sea C. Mejicano, si es casado,
si tiene hijos, si es de buena conducta. Dixo: q.e Save que Jose Carrillo
es Mejicano, q.e es casado y tiene tres hijos y que es de buena conducta.

Preguntado: Si save q.e Jose Carrillo el terreno q.e pretende pertenece
á algun particular, Mision, Pueblo, ó corporacion alguna: Si es

de regadillo, temp.l ó abrevadero, y q.e estencion tiene. Dixo: que no save q.e el terreno que pretende pertenezca á algun particular, save q.e anteriorm.te tenia la Mision de S.n Buenav.a algunos vienes vienes en el, y q.e p.r hasta save q.e queda una q.e otra res de la referida Mision, q.e no save pertenezca á alguna corporacion. Save que dho terreno en algunas cañadas ó bajios tiene tierras de temporal, y save que es de abrevadero de vienes de algunos particulares q.e tienen sus ranchos inmediatos, y que no save la estension que tiene.

Preguntado: Si save q.e Jose Carrillo tiene vienes de campo ó posivilidad de adquirirlos p.a poblar dicho terreno. Dixo: que save q.e Jose Carrillo tiene vienes propios p.a poblar el Rancho p.r q.e a visto meter quinientas reces al citado terreno p.r cuenta del referido Carrillo. Y que no tiene mas que decir sobre el particular, y que lo dicho es la verdad bajo de la promesa que hizo en decirla en lo que se afirmo, y ratificó leida que le fué esta su declaracion, y lo firmo conmigo y el testigo de asistencia.

Juan M.a Ybarra — Fernando Tico
(Rubrica) (Rubrica)

De asist.a
Pablo de la Ossa
(Rubrica)

En acto continuo el referido Comandante Militar encargado de lo politico en este puesto de Santa Bart.a hizo comparecer ante Si ál S.r testigo en esta Informacion y preguntado su nombre y si promete decir verdad en lo q.e fuere interrogado. Dijo que se llama Antonio Rodriguez y que si promete decir verdad en cuanto se le pregunte.

Preguntado: Si save que Jose Carrillo sea C. Mejicano, si es casado, si tiene hijos, si es de buena conducta. Dixo: que save q.e José Carrillo es C. Mejicano, q.e es casado y tiene tres hijos, y que es de buena conducta.

Preguntado: Si save q.e el terreno q.e pretende Jose Carrillo pertenece á algun particular, Mision, Pueblo ó corporacion, si es de regadillo, temporal, ó abrebadero y q.e estencion tiene. Dixo: que no Save q.e dicho terreno pertenezca a propiedad particular, sabe que pertenece á la Mision de San Buenav.a que no save, pertenezca á Pueblo ó corporacion alguna, save q.e dicho terreno es de temp.l que no sabe sea abrevadero, y que no save la estencion que tiene.

Preguntado: Si sabe q.e Jose Carrillo tenga vienes de Campo ó posibilidad de adquirirlos p.a poblar dicho terreno. Dixo: q.e Jose Carrillo tiene vienes de Campo propios p.a poblar el espresado terreno. Y que no tiene mas que decir sobre este asunto, que lo que a dicho es la verdad bajo la promesa q.e tiene echa en lo q.e se afirmó y ratificó leida q.e le fue esta su declaracion y lo firmó conmigo y el testigo de asistencia.

Juan M.a Ybarra — Ant.o Rodriguez
(Rubrica) (Rubrica)

De asist.a
Pablo de la Ossa (Rubrica)

Nota: no se han formado estas informaciones en papel sellado por no haberlo de ninguna sello en este punto.

Ybarra
(Rubrica)

Señor Gefe Superior Politico.

Estoy echo cargo del Expediente, pero al mismo tiempo supongo que el Interesado ha tomado posesion de tener el Decreto de concesion por el Gobierno Territorial, cuyo abuso manifiesto los muchos perjuicios que podran seguirse á los colindantes.

En cuanto tengo que informar á V.S. en cumplimiento al Superior Decreto fecha 21 de Noviembre de 1833

el Rincon de San Buenav.a 6 de Febrero de 1834

Fr. Blas Ordaz
(Rubrica)

Diseño

Sello cuarto de Oficio.

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

Figueroa — Rafael Gonzales
(Rubrica)

Pueblo de los Angeles Febro 21 de 1834.

No constando en este expediente que se hiciera saver á la parte de D. José Carrillo el decreto de 21 de Noviembre ultimo como se mandó en el mismo, corrasele traslado de dho expediente para que impuesto del, lo debuelva y promueva lo que le convenga. El Sor D. José Figueroa grál de Brigada, Comandante grál y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California así lo mandó decreto y firmo de que doy fe

José Figueroa
(Rubrica)

Por ausa del Secret.o
Bernardo Navarrete
(Rubrica)

Impuesto del informe del R. P. Ministro de la Mision de S. Buenaventura en que dice estar conforme, en la solicitud que hago con tal de q.e bajo de una presisa obligacion, he de formar un Serco en las piedras Colorados, para ebitar las juntas de Ganados, y de no ser asi sujetarme á q.e los linderos sean en el Sanjon de las Rosas, en donde está el Corral Digo: Que no me es posible condescender hacer el mencionado Serco, y solo me someteré ha poner mojoneras como es de costumbre; mucho menos, el reducirme, el q.e los linderos se pongan á donde el mencionado Metro dice p.r quedar sujeto enteram.te á un sitio q.e no me proporciona ninguna ventajas; y p.r lo q.e respecta ha q.e los ganados, puedan juntarse, eso queda á la eficacia del interesado y colindantes.

En cuanto debo esponer en cumplim.to del Sup.r decreto de 21 de Febro proc.mo pasado.

Sta Bart.a Mayo 10 de 1834
Jose Carrillo
(Rubrica).

Monterrey Mayo 15 de 1834.

Vista la peticion con que da principio este expediente el informe del Comandante Militar de Santa Barvara y el del Padre Ministro de San Buenaventura las esposiciones de los testigos con todo lo demas que se tubo presente y ver convino, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia Se declara á D. José Carrillo Dueño en propiedad del Terreno conocido con el nombre de las Posas colindante con la Mision de San Buenaventura y los Ranchos de Calleguas, Simi y Secepe. Dirijase este expediente á la Ecma Diputacion Territorial para la debida aprovacion. El Sor. D. José Figueroa, Comandante general Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fé.

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Las Comisiones de colonisacion y terrenos baldios á quienes se pasó el espediente sobre formacion proboco por pretencion q. el ciudadano José Carrillo hiso del paraje nombrado las Posas, lo han examinado con la circunspeccion q. corresponde, teniendo al mismo tiempo presente la Ley de 18 de Agto. de 1824, sus concordantes, y las disposiciones Generales q. en 24 de Noviembre de 1828 dictó el Supremo Gobierno de la union p. el mejor cumplimiento de la primera; Del ecsamen del espediente se ha penetrado la Comision de la opinion q. ya tenia de la escrupulosidad, y tino con q. el Sor Gefe Politico lo mandó instruir, de suerte q. ni en su formacion se estrabia algun requisito esencial ni debo practicado, Por lo dicho concluille la Comision ofreciendo á la deliberacion de esta Ecma Diputacion la siguiente Proposicion

1. Se aprueba la concesion hecha al ciudadano José Carrillo del paraje nombrado las Osas concedido en 15 de Mayo de 1834 de entera conformidad con lo prebenido en la ley de 18 de Agosto de 1824 y el abto. 5. del reglamento de 21 de Noviembre de 1828.

Monterey Mayo 21 de 1834.

Jose J. Ortega
(Rubrica)

Carlos Ant. Carrillo
(Rubrica)

Jose A. Estudillo
(Rubrica)

Monterrey Mayo 22 de 1834

En Sesion de este dia se aprovó p. la Ecma. Diputacion la proposicion del dictamen antecedente mandando se devuelva el expediente al Sor. Gefe Sup. Polit. para los fines consiguientes

Jose Figueroa
(Rubrica)

Juan B. Alvarado
Secret. (Rubrica)

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Figueroa
(Rubrica)

Rafael Gonzales
(Rubrica)

Monterrey Julio 28 de 1834

En vista de la aprovacion otorgada en 22 de Mayo ultimo por la Ecma Diputacion Territorial a la Concesion hecha a D. Jose Carrillo del Terreno nombrado las Posas, líbrese el Despacho correspond.te y tómese razon en el libro respectivo. El Señor D. Jose Figueroa General de Brigada, Comand.te General Inspector y Gefe Superior Politico de la Alta California, así lo mandó decretó y firmó de que doy fe.

Jose Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Jose Figueroa, General de Brigada de la Rep.ca Mej.cana Comand.te gen.l Inspector y Gefe Superior Politico de la Alta California.

Por cuanto D. Jose Carrillo Mej.cano p.r nacimiento ha pretendido p.r su beneficio personal y el de su familia el terreno conocido con el nombre de las Posas Colindante con la Mision de S. Buenav.a y Ranchos de Secepé, Simi y Cayeguas: practicadas previamente las diligencias y averiguaciones convenientes segun lo disp.to p.r las leyes y Reglamentos: usando de las facultades q. me son conferidas y de conformidad con el acuerdo de la Ecma Diputacion Territorial del dia 22 de Mayo ultimo aprovando la concesion del citado terreno de las Posas echa en 15 de ese mes al referido D. José Carrillo: á nombre de la Nacion Mejicana he venido en conferirle el mencionado terreno declarandole la propiedad de él por las presentes letras sujeto á las condiciones siguientes.

1.a Que se Someterá á las q. estableciere el Reglamento q. se ha de formar p.a la distribucion de terrenos baldios y que entretanto ni el agraciado ni sus herederos podran dividir ni enagenar el q. se les adjudica: imponer censo, vinculo, fianza hipoteca ni otro gravamen aunque sea p.r causa piadosa ni pasarlo á manos muertas.

2.a Podra cercarlo sin perjudicar las travecias Caminos ni Servidumbres: lo disfrutará libre y esclusivamente destinandolo al uso ó cultivo q. mas le acomode, p.r dentro de un año á lo mas, fabricará casa y estará habitada.

3.a Solicitará del Juez respectivo le dé posesion jurid.ca en virtud de este despacho p.r el cual, se demarcaran los linderos en cuyos limites pondrá á mas de los Mohoneras algunos arboles frutales ó Silvestres de alguna utilidad.

4.a El terreno de q. se hace mencion es de seis Sitios de ganado Mayor q. se le Señalan conforme al diseño q. corre en el Espediente. El Juez q. diere la posesion lo hará medir conforme á ordenanza p.r Señalar los linderos: quedando el Sobrante q. resulte á la nacion p.a los usos convenientes.

5.a Si contraviniere a estas condiciones perderá su derecho al

Terreno y sera denunciable p.r otro.

En consecuencia mando q. teniendose p.r firme y valedero este Titulo se tome razon de el en el libro á q.e corresponde y se entregue al interesado p.a su resguardo y demas fines.

Dado en Monterrey á 28 de Julio de 1834

J. F.

A. V. Z. S.

Sello Primero Seis Pesos

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Marítima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

Figueroa
(Rubrica)

Rafael Gonzales
(Rubrica)

Sello

Jose Figueroa General de Brigada del Ejercito Nacional Mejicano, Comandante General, Inspector y Gefe Superior Político del Territorio de la Alta California.

Por cuanto Don Jose Camilo Mejicano por nacimiento ha pretendido para su veneficio personal y el de su familia el Terreno conocido con el nombre de las Vozas colindante con la Mision de San Buenaventura y Ranchos de Seespe, Simi y Cayeguas; practicadas previamente las diligencias y averiguaciones concernientes segun lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos: usando de las facultades que me son conferidas y de conformidad con el acuerdo de la Excelentisima Diputacion Territorial del dias veinte y dos de Mayo ultimo aprovando la concesion del citado Terreno de las Vozas hecha en quinze de este mes al referido Don Jose Camilo: a nombre de la Nacion Mejicana he venido en conferirle el Mencionado Terreno declarando la propiedad de el por las presentes letras sujeto á las condiciones siguientes.

1.a Que se someterá a las que estableciere el Reglamento que se ha de formar para la distribucion de Terrenos Baldios y que entretanto ni el agraciado ni sus herederos podran dividirlo, ni enagenar el que se le adjudica: imponer censo, vinculo, fianza hipoteca ni otro gravamen aunque sea por causa piadosa ni pasarlo á Manos Muertas.

2.a Podra cercarlo sin perjudicar las travesias, caminos ni Servidumbres; lo disfrutara libre y esclusivamente destinandolo al uso ó cultivo que mas le acomode, pero dentro de un año á lo mas fabricará casa y estara habitada.

3.a Solicitara del Juez respectivo le de posesion juridica en virtud de este despacho por el cual, se deslindaran los linderos en cuyos limites pondrá á mas de las mohoneras algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4.a El terreno de que se hace mencion es de Seis Sitios de ganado mayor que se le Señalan conforme al diceño que corre en el Espediente. El Juez que diere la posesion lo hará medir conforme á ordenanza para Señalar los linderos, quedando el Sobrante que resultte á la nacion para los usos convenientes.

5.a Si contraviniere a estas condiciones perderá su derecho al Terreno y sera denunciable por otro.

En consecuencia mando que teniendose por firme y valedero este Titulo, se tome razon de el en el Libro á que corresponde y se entregue al interesado para su resguardo y demas fines. Dado en Monterey á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
(Rubrica)

Fueron tomadas razon en el libro de asientos de Titulos sobre adjudicacion de terrenos á fojas cuarenta y una numero treinta y nueve q. obra en la Secretaria de mi cargo. En Monterey á treinta de Julio de mil Ochocientos treinta y cuatro.

Zamorano
(Rubrica)

Jurisdiccion de S. Diego 3 — N.o 94 — Año de 1833 3 3

Espediente

Sobre el paraje nombrado Los Cueros de Venado

Solicitado por

Juan Maria Marron

12.

Sello Tercero — Para los años de mil Seis y ochocientos

Sello

Dos Reales — ochocientos veinte y veinte y siete

Sello 1828 y 1829

Habilitado provicionalmente por la Receptoria de Alcabalas del puerto de S. Diego p.a los años de 1832 y 1833

Figueroa
(Rubrica)

S. E. Arguello
(Rubrica)

Sello 1830 y 1831

Sor Gefe Sup.r Politico

Juan M.a Marron, cabo retirado de la Comp.a de S.n Diego ante la notoria justificacion de V.S. comparesco y dise: q.e habiendo servido 27 años de Servicios efectivos obtuve licencia p.a separme del Sup.r Gobierno la gracia de Invalidos.

Entretanto en consideracion á su familia crecida, intento establecer un giro con q.e mantenerla con comodidad, y desencia y al efecto pidió permiso p.a poner sus Vienes de Campo en el paraje nombrado